

CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA : " INDUS

TRIAS BORJA INBO

JA S. A. " . - - - - -

(Capital : S/. 500.000,00) . - -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el siete de Diciembre de mil
novecientos ochenta y uno, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Aboga-

do y Notario de éste Cantón, comparecen, por una parte, los seño-
res: Martha Borja Pérez de Maldonado, casada ; Sara Borja Pérez
de López, casada ; Hugo Borja Barrezneta, casado ; Galo Borja
Pérez, casado ; y Carlos Borja Pérez, casado ; todos los compa-
recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Machala y de tránsito ocasionalmente en éste lugar, ca-
paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

En instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura de
Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento se presentaron la Minuta del tenor

siguiente : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro
Público a su cargo, extienda e incorpore una escritura de cons-
titución de Compañía Anónima, con arreglo al texto de la pertinente

minuta : - CLAUSULA PRIMERA : - INTER-

VINIENTES : - Concurren al acto de otorgamiento de la
presente escritura Pública, los señores : Martha Borja Pérez de
Maldonado, Sara Borja Pérez de López, Hugo Borja Barrezneta,
Galo Borja Pérez y Carlos Borja Pérez, todos y cada uno de los
indicados, por sus propios derechos. - Todos los intervinientes

son ecuatorianos , mayores de edad , casados , domiciliados en Machala , y expresan su consentimiento , para mediante la presente escritura Pública , constituir una compañía anónima, por la vía simultánea , de acuerdo a los Estatutos contenidos en la cláusula tercera de esta minuta . - C L A U S U L A S E G U N D A : -

C O N T R A T O D E C O N S T I T U C I O N D E L A
C O M P A Ñ I A A N O N I M A " I N D U S T R I A S

B O R J A I N B O R J A S . A . " . - Los comparecientes al otorgamiento de esta Escritura Pública, de consuno , declaran que es la voluntad de todos ellos , fundar una compañía anónima que se denominará " I N D U S T R I A S B O R J A I N B O R J A S . A . " , con sujeción a las previsiones establecidas en la Ley de Compañías

y demás leyes que rigen esta materia ; y con sujeción a los preceptos que se contienen en los Estatutos de la Compañía, los mismos que forman parte del contrato social, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías y que están expresados en la tercera cláusula de la presente minuta . - C L A U S U L A T E R C E R A : - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A

" I N D U S T R I A S B O R J A I N B O R J A S . A . " . -
C A P I T U L O P R I M E R O : - D E L A D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D , N A T U R A L E Z A , P L A Z O , D O M I C I L I O Y C A P I T A L . - A R T I C U L O P R I M E R O : - D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D Y O B J E T O : - Con la denominación de " I N D U S T R I A S B O R J A I N B O R J A S . A . " , se constituye una Compañía anónima , de nacionalidad ecuatoriana que tendrá como finalidades sociales específicas el apro-

1 vehemiento y la transformación de toda clase de productos agro-
2 pecuarios, en productos industriales ; preferentemente los pro-
3 venientes del banano . - La Compañía podrá ejecutar toda clase
4 de actos y realizar toda clase de convenciones y contratos, de los
5 permitidos por las Leyes ecuatorianas , en orden al cumplimiento
6 de sus finalidades sociales, relacionados con su objeto social. -

7 ARTICULO SEGUNDO : - PLAZO : - El plazo
8 de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados
9 desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Re-
10 gistro Mercantil del Cantón Machala; pero la Junta General de Ac-
11 cionistas podrá ampliarlo o restringirlo, con sujeción a las leyes
12 y a los presentes Estatutos. - ARTICULO TERCERO :-

13 DOMICILIO : - El domicilio de la Compañía será la ciudad
14 de Machala , en el Cantón homónimo, Provincia de El Oro , pero
15 por resolución de la Junta General de Accionistas , podrá estable-
16 cer sucursales y agencias en otros lugares del país y del extran-
17 jero . - ARTICULO CUARTO : - CAPITAL :

18 El Capital suscrito de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES,
19 representado por quinientas acciones , ordinarias y nominativas
20 de un mil sucres cada una ; numeradas consecutivamente del cero
21 cero uno hasta la quinientos inclusive ; y emitidas en títulos
22 que pueden representar una o más acciones . - Los títulos deberán
23 ser debidamente suscrito por el Presidente y por el Gerente de

24 la Compañía . - ARTICULO QUINTO : - CONS-
25 STITUCION , SUSCRIPCION Y PAGO

26 DEL CAPITAL SOCIAL : - La constitución del
27 capital social , la suscripción de acciones que lo representan
28 y el pago de las mismas , responde a la siguiente demostración;

1 el señor Hugo Borja Parroqueta, ha suscrito doscientas cincuenta
2 acciones de un mil sucres cada una ; la señora Martha Borja Pérez
3 de Maldonado, ha suscrito sesenta y dos acciones de un mil su-
4 cres cada una ; la señora Sara Borja Pérez de López, ha
5 suscrito sesenta y dos acciones de un mil sucres cada
6 una ; el señor Calo Borja Pérez, ha suscrito sesenta y
7 tres acciones de un mil sucres cada una ; y , el señor
8 Carlos Borja Pérez, ha suscrito sesenta y tres acciones de
9 un mil sucres cada una . - De las acciones suscritas por cada uno

10 de los accionistas, se ha pagado el veinticinco por ciento de
11 las mismas, habiéndose depositado este valor o sea la cantidad de
12 Ciento Veinticinco Mil Sucres, en la Cuenta de Integración abier-
13 ta para el objeto, en el Banco Del Pacífico de Machala, según
14 consta del correspondiente certificado bancario que se co-
15 pia a continuación de esta minuta ; obligándose por otra
16 parte, éstos a cubrir el restante setenta y cinco por ciento
17 del capital que han suscrito, en el plazo máximo de un año, que
18 se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente
19 escritura Pública, en el Registro Mercantil de Machala . - D I -

20 RECCION, ADMINISTRACION Y FIS -
21 CALIZACION DE LA COMPANIA ; - AR.

22 T I C U L O S E X T O ; - O R G A N I S M O S Y F U N -
23 C I O N A R I O S D E L A C O M P A N I A ; - Para
24 los efectos de la dirección, administración, representación le-
25 gal y fiscalización de la Compañía, ésta constará con los siguien-

26 tes organismos y funcionarios : Junta General de Accionistas,
27 Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y Comisario. -

28 A R T I C U L O S E P T I M O ; - D E L A J U N -

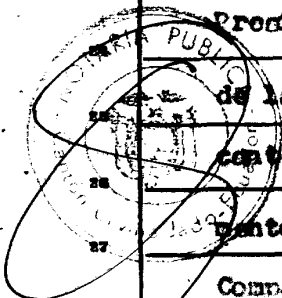
TA GENERAL DE ACCIONISTAS : - La

Junta General de Accionistas, es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la Compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, convocatoria que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con la anticipación determinada por la Ley, y si ésta no lo determinare, con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación del día fijado para la reunión. -

En el texto de la convocatoria se determinará forzadamente el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. - Cuando estuvieren presentes todos los accionistas y la Ley lo permitiera, podrán éstos constituirse en sesión de Junta General en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto y siempre que los accionistas asistentes, que representen la totalidad del capital social pagado, por unanimidad, resolvieren la celebración de la Junta. - En este caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la Junta efectuada. - ARTICULO OCTAVO : -

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : - Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas de la Compañía ; a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y Comisario de la Compañía ; renovarlos, si hubiere lugar y proveer las vacantes que éstos dejaren, por cualquier causa, en cualquier momento ; b) Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la Compañía, así como los informes del Presidente, del Gerente y



187.5
62.5
250.0

1 del Comisario ; y resolver respecto de tales informes , así como
2 fijar las retribuciones de los personeros y funcionarios princi-
3 pales de la Compañía ; c) Dictar , las normas que , con arreglo
4 a lo que disponen la Ley, tienen que regir la distribución o des-
5 tino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de
6 la Compañía ; d) Resolver respecto del establecimiento de sucur-
7 sales o agencias de la Compañía ; e) Reformar e interpretar los
8 presentes Estatutos y decidir , por lo tanto, respecto de próro-
9 gas o restricciones del plazo de duración de la Compañía, así co-
10 mo respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma ;
11 f) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación
12 de la Compañía , con sujeción a las disposiciones de la Ley ; de-
13 signar los liquidadores ; fijar el procedimiento para la liquida-
14 ción y las retribuciones de los liquidadores , y considerar las
15 cuentas de la liquidación ; g) Decidir lo relativo a la venta,
16 permuta , hipoteca o anticresis de los bienes raíces que fueren
17 del dominio de la compañía o sobre los que ésta tuviere en dere-
18 cho real ; h) Autorizar al representante legal la ratificación
19 de cualquier gestión o actuación judicial o extrajudicial de per-
20 sonas que hubiere actuado por la compañía , sin tener facultad pa-
21 ra ello ; e , i) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto
22 que se suscitare en la marcha de la Compañía y que no estuviere
23 previsto en los presentes Estatutos o cuya resolución no estuviere
24 legalmente atribuida por la Ley o por los mismos Estatutos, a
25 los funcionarios de la Compañía . La Junta General de Accionistas
26 se reunirá , ordinariamente , en el primer trimestre de cada año,
27 y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Gerente
28 o el Comisario de la Compañía o el Superintendente de Compañías

en los casos previstos en la Ley. - ARTICULO NOVE -

NO : - QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : - Para que la Junta

General de Accionistas se constituya en sesión, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella, accionistas

que representen las dos terceras partes del capital social pagado de la Compañía, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan,

para determinados casos, la asistencia de accionistas en mayor número. Si para la primera convocatoria a sesión de Junta General no se obtuviere quórum, se deberá hacer una segunda con la anti-

cipación legal o estatutaria determinada para el objeto. En este caso, podrá constituirse la Junta General con el número de accionistas que concurrieren, lo que deberá determinarse como adver-

tencia, en el texto de la pertinente convocatoria. Las acciones con derechos a voto lo tendrán en proporción de su valor pagado,

los accionistas podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que preceptúa la Ley. - ARTICU-

LO DECIMO : - QUORUM ESPECIAL : -

Cuando se tratase de resolver en relación con cualquier reforma

a los Estatutos o en relación con la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la misma, su proceso de liquidación o su convalidación, tratándose de primera

convocatoria, se requerirá la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital so-

cial pagado. En segunda convocatoria, será menester la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado. Si no hubiere este quórum luego de la segunda convocatoria, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

la que no podrá demorar más de sesenta días , contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y la Junta General así convocada , se constituirá con el número de accionistas presentes. En todo caso, en el texto de la pertinente convocatoria, deberá expresarse , claramente los particulares que se determinen . - A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O : - D I R E C C I O N , S E C R E T A -
R I A Y A C T A S D E L A S S E S I O N E S

D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O -

N I S T A S : - Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía , y será el Secretario de la misma el Gerente. A falta del Presidente y/o del Gerente actuarán en la dirección de las sesiones, o en la Secretaría , en su orden , el Vicepresidente, el Subgerente o también, a falta de uno o de otro , el o los accionistas que la misma Junta , en el momento de instalarse , eligieren . Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por los personeros que hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del artículo séptimo del presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los accionistas asistentes . - A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O : - D E L P R E S I D E N T E : - El Presidente de la Compañía, quien podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas la misma que fijará su remuneración ; durará cinco años en su cargo. Para el evento de faltar por cualquier causa, el Presidente de la Compañía, será subrogado por el Vicepresidente de la misma. Si esta subrogación

no podiere tener lugar se estará a lo previsto en el artículo tres-
cientos ocho de la Ley de Compañías. - ARTÍCULO DE -

C I M O T E R C E R O : - ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: - ✓

Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Representar,
legalmente a la Compañía, indistintamente, con el Gerente de
la misma; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionis-
tas y colaborar en las actividades de la Compañía, cuando fuere
requerido; c) Suscribir con el Gerente, los títulos de las accio-
nes; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la
Ley y los Estatutos o que le atribuyere la Junta General de Accio-
nistas, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la
materia. - ARTÍCULO DECIMO CUARTO: - ✓

DEL GERENTE: - La Junta General de Accionistas desig-
nará al Gerente, quien podrá o no ser accionista de la compañía;

durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remu-
neración que la misma Junta General le asignare. Sus atribuciones

son: a) Representar legalmente indistintamente con el Presidente,
extrajudicial y judicialmente, a la compañía, y ejercer la admini-

stración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos
Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

b) Informar, anualmente y, además, cuando lo estimare conveniente
o se lo solicitaren el Presidente o la Junta General, a aquel fun-

cionario o a este organismo, respecto de los asuntos de la admini-
stración de la Compañía, a su cargo; c) suscribir, con el Presi-

dente de la Compañía, los títulos de acciones del capital social
de la misma; d) Convocar las Juntas de Accionistas, tanto ordi-

narias como extraordinarias, e intervenir, como Secretario en las

1 respectivas sesiones ; e) Nombrar y remover a los empleados de
2 la Compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan en la mejor forma
3 sus funciones y labores ; f) Vigilar la contabilidad y dirigir
4 la correspondencia de la compañía ; y, g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley
5 y a este Estatuto y a lo que resolviere la Junta General de Accionistas . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : -
6

7 S U B R O G A C I O N D E L G E R E N T E : - Para el
8 evento de faltar , por cualquier causa, el Gerente, será subrogado por el Subgerente de la Compañía. Pero éste tendrá la obligación de convocar , tan pronto le sea posible , la Junta General de Accionistas que deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el Artículo trescientos ocho de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : - D E L V I C E P R E S I D E N T E : - El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, la misma que fijará también su remuneración ; durará cinco años en su cargo, y podrá ser o no accionista de la misma. Le corresponde subrogar al Presidente de la Compañía , en caso de falta o ausencia de éste, y hasta que la Junta General de Accionistas provea su reemplazo, si es que su ausencia llegare a ser definitiva. Deberá también colaborar con los demás funcionarios de la Compañía en las actividades de ésta, cuando fuere requerido . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : - D E L S U B G E R E N T E : - El Subgerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, la misma que fijará también su remuneración ; durará cinco años en su cargo, y podrá ser o no accionista de la misma. Le corres-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ponde subrogar al Gerente de la Compañía, en caso de falta o aus-

encia de éste, y hasta que la Junta General de Accionistas pro-
vea su reemplazo, si es que su ausencia llegare a ser definitiva.

Deberá también colaborar con los demás funcionarios de la Compañía
en las actividades de esta, cuando fuere requerido. - A R T I C U -

L O D E C I M O O C T A V O : - DEL COMISARIO : - La Jun-
ta General de Accionistas designará, cada año, a un Comisario prin-
cipal, accionista o no, a quien corresponderá vigilar la conta-
bilidad de la Compañía, el desenvolvimiento de los negocios y de

los asuntos de la Compañía; examinar las cuentas y balances e
informar, por lo menos, una vez al año, en el transcurso de la
sesión de la Junta General Ordinaria, respecto de tales asuntos,

a la Junta. - El Comisario también deberá cumplir los encargos
que le formule la Junta General y ejercerá las atribuciones

que la Ley y los Estatutos le conceden. Las remuneraciones que
percibirá, por sus labores, las fijará la Junta General que co-

mence de sus informes anuales. El Comisario principal podrá tener
un suplente, designado por la Junta General, para que lo subroge

al faltar o no poder, aquel, ejercer sus funciones. El Comisario
Principal o quien hiciere sus veces, deberá concurrir a las se-

siones de la Junta General de Accionistas, para lo cual deberá ser
previamente citado en legal forma. - A R T I C U L O D E S I -

U E N O H O V E N O : - REPRESENTACION LEGAL

D E L A C O M P A Ñ I A : - Será ejercida legal, judicial

o extrajudicialmente indistintamente por el Presidente o por el
Gerente de la Compañía. El documento habilitante que acreditará

la personería del representante legal de la Compañía será su nota
de nombramiento, con la respectiva constancia de aceptación de su

cargo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Machala. -

ARTICULO VIGESIMO : - CAPITULO TERCERO : - DISPOSICIONES GENERALES :

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la manera de

resolverlo, será conocido por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe

la misma Ley. - Por otra parte, salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales, serán

tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría numérica. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - PRORROGACION DE FUNCIONES :**

- Todo funcionario o empleado de la Compañía que hubiere sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido.

Si no lo es, deberá ser reemplazado, al feneceer dicho periodo ; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en

el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de renoción en que el renovido deberá dejar

sus funciones apenas se le hubiere notificado, administrativamente, la decisión. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :**

- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA :

- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en el artículo trecientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y se disolverá antes

del vencimiento del plazo estipulado de duración de la misma, en los casos contemplados en los numerales tres al ocho, inclusive,

del citado artículo. Disuelta la Compañía, se pondrá forzosamente

en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nom-
bramiento de liquidadores y procedimiento de liquidación, la Junta
General actuará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro-
cientos cuatro de la misma Ley de Compañías .-ARTICULO VI-
GESIMO TERCERO :-DISPOSICIONES TRANSI-
TORIAS- Los accionistas fundadores dejan expresa constancia
de que no se han reservado beneficios, premios o ventajas tomadas del
capital social ni representadas por acciones de la Compañía; ni obli-
gaciones de beneficios. Por otra parte, convienen que el accionista se-
ñor Hugo Borja Barroeta, quede autorizado por los demás accionistas
fundadores, con las más amplias facultades, para que proceda a solici-
tar y obtener que se cumplan los requisitos y diligencias legales que
fueren menester, para que la Compañía que se constituye, pueda obtener
la clasificación correspondiente al amparo de las previsiones de la
Ley de Fomento Industrial; quede definitivamente organizada y en apti-
tud de funcionar, con sujeción a lo que prescribe la Ley. Por lo tanto,
deberá obtener la aprobación de esta Escritura Pública, su inscripción
en el Registro Mercantil y la publicación de su extracto de la misma.
Además, para obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Queda, además,
suficientemente autorizado para convocar la primera Junta General de
Accionistas en la que se deberá aprobar la suscripción y pago del ca-
pital y designar a los personeros de la Compañía .-CLAU SULA
CUARTA Y FINAL : - CONCLUSION : - Diga-
se, señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que fueren
necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública
y como la certificación bancaria que acredita que se ha depositado
el veinticinco por ciento del capital social suscrito en numerario
en la respectiva cuenta de integración en el Banco/ del Pacifico de Machala/ - f) A. Duarte. -

1 Dr. Angel Duarte Valverde. - Registro número cero treinta y dos. -

2 Colegio de Abogados de Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta) . -

3 Es copia . - En consecuencia los otorgantes se afirman en el con-

4 tenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Esc-

5 critura Pública, para que surta todos sus efectos legales . - Que-

6 da agregado a éste Registro, el Certificado de Depósito Bancario

7 y los Certificados de no adeudar al Fisco. - Leída esta Escritura

8 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgan-

9 tes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifi-

10 can y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f)

11 Marta Borja de Maldonado . - Ced. U. No. 0701065328. - Ced. Trib.

12 No. 104369 . - f) Sara Borja P.. - Ced. U. No. 0701088528. - Ced.

13 Trib. No. 104368. - f) H. Borja B.. - Ced. U. No. 0700293855. -

14 Ced. Trib. No. 000178 . - f) Galo Borja P.. - Ced. U. No. 0700967052. -

15 Ced. Trib. No. 104370 . - f) Carlos Borja . - Ced. U. No. 070087981.-

16 Ced. Trib. No. 166908 . - f) Marcos Díaz C.. - Notario. - (Certi-

17 ficado) . - Banco del Pacífico . - cero treinta y ocho . - Certi-

18 ficados . - Capital Social de la Compañía Quinientos Mil Suces. -

19 Que hemos recibido de : Sr. Hugo Borja Barrezneta, sesenta y dos

20 mil quinientos suces. - Sra. Martha Borja de Maldonado, quince

21 mil quinientos suces. - Sra. Sara Borja de López , quince mil

22 quinientos suces. - Sr. Galo Borja Pérez, quince mil setecientos

23 cincuenta suces. - Sr. Carlos Borja Pérez, quince mil setecientos

24 cincuenta suces. - Ciento Veinticinco Mil Suces. - El Capital

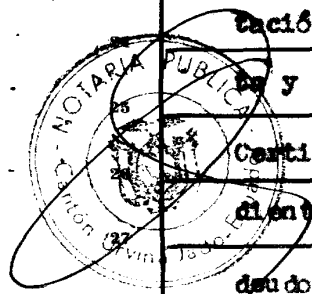
25 suscrito por los accionistas lo han pagado en el veinticinco por

26 ciento . - Que depositan en una cuenta de Integración de Capital

27 que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación

28 que se denominará : " Industrias Borja Inborja S. A. " . - El va-

los correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a
disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto
sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido . - En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías . - Muy atentamente. - Banco del Pacífico S. A. - f) Firma Ilegible . - Angel Apolo Hernández. - Firma Autorizada . - Machala, trece de Nov. de mil novecientos ochenta y uno . - (Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de El Oro . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Borja Pérez Marta. - Cédulas : Identidad cero siete cero uno cero seis cinco tres dos ocho . - Tributaria uno cero cuatro tres seis nueve.- Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Machala . - Calle y No. Rocafuerte . - Motivo de la solicitud : Escritura Pública. - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presentación : Machala a veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro.- Certifica: Que, revicados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido



por quince días . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de El
 Oro . - f) Firma Ilegible . - Ctdor. Edison Espinoza O.. - Jefe
 de Recaudaciones . - Revisado por . - f) Firma Ilegible . - Hay
 un sello . - (Certificado) . - República del Ecuador . - Minis-
 terio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de El Oro . - Cer-
 tificado de no Adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del
 Solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Borja
 Pérez Sara . - Cédulas : Identidad cero siete cero uno cero ocho
 ocho cinco dos ocho . - Tributaria uno cero cuatro tres seis ocho . -
 Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Machala . - Calle
 y No. Rocafuerte . - Motivo de la solicitud : Escritura Pública . -
 f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presen-
 tación : Machala , veintitres de Noviembre de mil novecientos
 ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de El
 Oro . - Certifica : Que , revisados los archivos de títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no
 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certifi-
 cado es válido por quince días . - Jefatura Provincial de Recauda-
 ciones de El Oro . - f) Firma Ilegible . - Ctdor. Edison Espino-
 za O.. - Jefe de Recaudaciones . - Revisado por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certificado) . - República del Ecua-
 dor . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de
 El Oro . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de identi-
 ficación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nom-
 bres . - Borja Barrezueta Victor Hugo . - Cédulas : Identidad
 cero siete cero cero dos nueve tres ocho cinco cinco - Tributaria
 cero cero cero uno siete ocho . - Libreta Militar dos nueve cero
 dos cero nueve . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciu-

dad Machala - Calle y No. Rocafuerte . - Motivo de la solicitud :

Escritura Pública . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante.-

Fecha de presentación : Machala veintitres de Noviembre de mil no-

vecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudacio-

nes de El Oro . - Certifica : Que, revisados los archivos de tí-

tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-

tante no consta como deudor al fisco, en esta Provincia . - Este

Certificado es válido por quince días . - Jefatura Provincial de

Recaudaciones de El Oro . - f) Firma Ilegible . - Ctdor. Edison

Espinoza O.. - Jefe de Recaudaciones . - Revisado por . - f) Fir-

ma Ilegible . - Hay un sello . - (Certificado) . - República

del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudacio-

nes de El Oro . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de

Identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno -

Nombres . - Borja Pérez Galo . - Cédulas : Identidad cero siete

cero cero nueve seis siete cero cinco dos . - Tributaria uno cero

cuatro tres siete cero . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio:

Ciudad : Machala - Calle y No. Junin . - Motivo de la solicitud

Escritura Pública . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante.-

Fecha de presentación : Machala veintitres de Noviembre de mil

novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recauda-

ciones de El Oro . - Certifica : Que revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

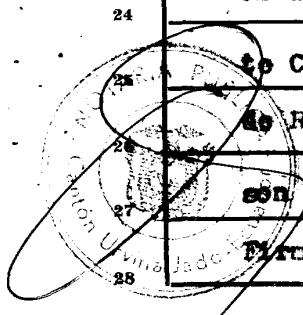
citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Es-

to Certificado es válido por quince días . - Jefatura Provincial

de Recaudaciones de El Oro . - f) Firma Ilegible . - Ctdor. Edi-

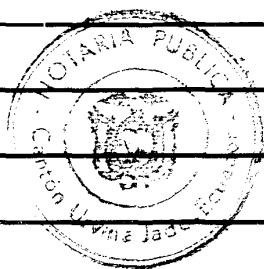
son Espinoza O.. - Jefe de Recaudaciones . - Revisado por . - f)

Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certificado) . - República



del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de El Oro . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del Solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Borja Pérez Carlos . - Cédulas : Identidad cero siete cero cero ocho tres tres nueve ocho uno . - Tributaria uno seis seis nueve cero ocho . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Machala - Calle y No. Rocafuerte . - Motivo de la solicitud : Escritura Pública . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presentación : Machala veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro . - Certifica : Que, revicados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro . - f) Firma Ilegible . - Ctdor. Edison Espinoza G.. - Jefe de Recaudaciones . - Revisado por . - Hay un sello . - Son Copias . - Enmendado : expresarse siete -solicitante - Militar.- Vale. - Entrelíneas: del Pacífico de Machala. - Vale. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confíoro ésta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETTI
NOTARIO

CERTI -

1 FIEO :- Que en cumplimiento de lo ordenado en la -
2 Resolución No. IG - CA - 82 - 0124 , dictada el veinti-
3 cinco de Enero de mil novecientos ochenta y dos , -
4 por el señor Intendente de Compañías , queda inscrita
5 esta Escritura en el Registro Mercantil , bajo el -
6 rubro " LIBRO DE INDUSTRIALES " con el No. 2 , y -
7 anotado en el Repertorio bajo el No. 79 /- Machala-
8 Febrero ocho de mil novecientos ochenta y dos .- La-
9 Registradora Mercantil .- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



[Signature]
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

16 CERTIFICO : - Se ha fijado por el tiempo de seis me-
17 ses que determina el Art. 33 del Código de Comercio
18 una copia de la Escritura antes referida y una co-
19 pia de la Resolución que aprueba la formación de -
20 Compañía " INDUSTRIALES BORJA IMBORJA S.A. " .- Machala
21 Febrero ocho de mil novecientos ochenta y dos .- La-
22 Registradora Mercantil .- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



[Signature]
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTI-

1 FICO : - Que con fecha de hoy , he archivado una -
2 copia auténtica de esta Escritura , en cumplimiento de
3 lo dispuesto en el Decreto 733 , dictado por el señor
4 Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975
5 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 -
6 de Agosto de 1.975 .- Machala , Febrero ocho de mil -
7 novecientos ochenta y dos.- La Registradora Mercantil.



[Signature]
Atty. Anna Maria Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

13 DILIGENCIA : - Con fecha de hoy y en cumplimiento a lo que dispone el
14 Art. Segundo de la Resolución No. IG-CA-82-0124, dictada por el Inter-
15 dente de Compañías, el 25 de Enero de 1.982, se tomó nota de la Apro-
16 bación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Es-
17 critura de Constitución de Compañía denominada INDUSTRIAS BORJA INBOR-
18 JA S. A.. - Salitre, Cantón Urvina Jado, diez de Febrero de mil nove-
19 cientos ochenta y dos . -

[Signature]
Atty. MARCONEL CASQUETE
ABOGADO

